

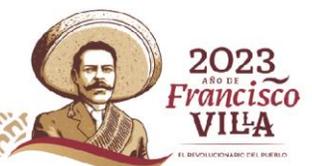


**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



# Ficha Técnica

## Procedimiento de Acuerdo Amistoso





<p><b>Autoridad competente</b></p>	<p>Armando Ramírez Sánchez Administrador General de Grandes Contribuyentes (Procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones de los Tratados para evitar la doble tributación y en materia de precios de transferencia) Av. Hidalgo 77, Módulo III, Piso 1 Col. Guerrero, Alc. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06300</p> <p>Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional (Procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones de los Tratados para evitar la doble tributación) Av. Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja Col. Guerrero, Alc. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06300 t. +52 (55) 5802 2082 / <a href="mailto:mapsmexico@sat.gob.mx">mapsmexico@sat.gob.mx</a></p> <p>Carlos Eduardo González Gamero Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia (Procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia) Av. Hidalgo 77, Módulo III, Piso 1 Col. Guerrero, Alc. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06300 t. +52 (55) 5802 2384 <a href="mailto:carlos.gamero@sat.gob.mx">carlos.gamero@sat.gob.mx</a> / <a href="mailto:acftp@sat.gob.mx">acftp@sat.gob.mx</a></p> <p>Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos (Procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones de los Tratados para evitar la doble tributación y en materia de precios de transferencia para contribuyentes del sector de hidrocarburos) Av. Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja Col. Guerrero, Alc. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06300 t. +52 (55) 5802 2125 / <a href="mailto:mapsmexico@sat.gob.mx">mapsmexico@sat.gob.mx</a></p>
<p><b>Unidad administrativa</b></p>	<p>Dentro de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimientos amistosos relativos a la interpretación y aplicación de disposiciones de los Tratados para evitar la doble tributación: Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional.</li> <li>- Procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia: Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.</li> </ul> <p>Dentro de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimientos amistosos relativos a la interpretación y aplicación de disposiciones de los Tratados para evitar la doble tributación y en materia de precios de transferencia de</li> </ul>





Última actualización: junio 2023

	contribuyentes del sector hidrocarburos ( <i>upstream, midstream</i> o <i>downstream</i> <sup>1</sup> ): Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos.
<b>Alcance de los Procedimientos amistosos y Procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la resolución de casos de doble tributación referidos a contribuyentes específicos.</li> <li>- Para la discusión sobre interpretación o aplicación de los convenios relevantes.</li> </ul>
<b>Normatividad aplicable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Fiscal de la Federación (CFF): artículos 17-A, 18, 18-A, 21, 30, 34-A, 37, 67, 69-H, 70-A, 74, 125, 134, 141, 142 y 146.</li> <li>- Ley del Impuesto sobre la Renta: artículos 2, 3, 4, 179, 180, 181 y 184.</li> <li>- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos: artículo 64.</li> <li>- Ley Federal de Derechos: artículo 53-G.</li> <li>- Tratados para evitar la doble tributación.</li> <li>- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023: regla 2.1.30. "Procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación".</li> <li>- Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023: ficha de trámite 244/CFF "Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (<i>Mutual Agreement Procedure</i>, MAP por sus siglas en inglés)".</li> <li>- Guía MAP: Procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación vigente suscrito por México (MAP).</li> </ul>
<b>Plazo de presentación</b>	Dependiendo de los plazos establecidos en el convenio aplicable.
<b>Formato de solicitud</b>	De acuerdo con la ficha de trámite 244/CFF "Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación ( <i>Mutual Agreement Procedure</i> , MAP por sus siglas en inglés)", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
<b>Requisitos y documentos a proporcionar</b>	De acuerdo con la Regla 2.1.30. "Procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación", contenida en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y la ficha de trámite 244/CFF "Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación ( <i>Mutual Agreement Procedure</i> , MAP por sus siglas en inglés)", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
<b>Derechos a pagar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimientos amistosos que no sean en materia de precios de transferencia: Ninguno.</li> <li>- Procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia: Deberás realizar el pago de derechos conforme al artículo 53-G de la Ley Federal de Derechos.</li> </ul>
<b>Recargos y actualizaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los recargos que provengan de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones entre partes relacionadas podrán ser reducidos total o parcialmente, siempre que la reducción derive de un acuerdo de la autoridad competente con las autoridades de un país con el que esté en vigor un tratado para evitar la doble tributación, sobre una base recíproca y dichas autoridades hayan devuelto el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de interés (Artículo 21 del CFF).</li> <li>b) En todos los casos, se contempla la actualización del impuesto correspondiente conforme al artículo 17-A del CFF.</li> </ul> </li> </ul>

<sup>1</sup> *Midstream* y *downstream* con efectos a partir del 15 de noviembre de 2016.



Última actualización: junio 2023

<b>Multas</b>	La reducción de multas por infracción a las disposiciones fiscales no es procedente cuando el acto administrativo conexo a la imposición de la misma, sea materia de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte. En caso de solicitar un procedimiento de resolución de controversias, la reducción de multas quedará sin efectos (artículos 70-A y 74 del CFF).
<b>Garantía del interés fiscal</b>	Es procedente garantizar el interés fiscal cuando se solicite directamente el procedimiento de resolución de controversias establecido en un tratado para evitar la doble tributación (artículo 142 del CFF).
<b>Acuerdo conclusivo</b>	Como se señala en el artículo 69-H del CFF, en contra de los acuerdos conclusivos alcanzados y suscritos por el contribuyente y la autoridad no procederá el procedimiento de resolución de controversias contenido en los tratados para evitar la doble tributación.
<b>Otros mecanismos de solución de controversias</b>	Ninguno.
<b>Página gubernamental</b>	<a href="https://www.sat.gob.mx/home">https://www.sat.gob.mx/home</a>

